



**INFORME DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN DE EXENCIÓN PARA LA INSTALACION DE UNA ACTIVIDAD O LA AMPLIACIÓN DE UNA EXISTENTE OCUPANDO SUELO NUEVO**

art. 25.1 a) de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo

**Datos del emplazamiento**

Emplazamiento a ocupar (Dirección completa)	Superficie (m <sup>2</sup> )
Código <sup>1</sup> del emplazamiento en el inventario (si procede)	

**Datos del promotor de la nueva actividad (si se conoce)**

Razón Social/Datos del promotor	CIF/NIF
Dirección a efectos de comunicación (si es diferente a la del emplazamiento)	
Actividad proyectada (incluir el CNAE si se conoce)	
Teléfono de contacto	Correo electrónico

**Datos del propietario de la parcela**

Razón Social/Nombre del propietario	CIF/NIF
Dirección a efectos de comunicación (si es diferente a la del emplazamiento)	
Teléfono de contacto	Correo electrónico

Vista la COMUNICACIÓN DE EXENCIÓN aportada por el interesado, la información publicada en el inventario de suelos con actividades potencialmente contaminantes<sup>1</sup>, así como el resto de datos obrantes en este Ayuntamiento, **INFORMO DE QUE:**

- El emplazamiento **ha soportado con anterioridad** una actividad potencialmente contaminante del suelo (APCS) de las descritas en el anexo I de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

SI  NO

<sup>1</sup> Enlace web al visor GeoEuskadi de suelos con actividades potencialmente contaminantes de la CAPV:  
<http://www.geo.euskadi.net/s69-bisorea/es/x72aGeoEuskadiWAR/index.jsp> (Trama azul)

El inventario de Suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo constituye un instrumento meramente informativo a utilizar por los Ayuntamientos de la CAPV como una herramienta de apoyo más para obtener la información requerida. Los datos obrantes en el mismo son reflejo de la situación existente en el momento en que fueron recopilados para su posterior publicación y, por consiguiente, no son determinantes de la situación del emplazamiento en fechas posteriores, información que debe reportar ese Ayuntamiento.

Siendo la respuesta **SI**, la última APCS tenía un potencial contaminante BAJO según el Anexo II de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

SI  NO

**Describir la última actividad APCS bajo (incluir el CNAE si se conoce)**

- Ha sido una actividad afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

SI  NO

- Han existido focos potenciales de contaminación no ubicados bajo cubierta y sobre suelo convenientemente protegido para la actividad desarrollada en el emplazamiento. (Por ejemplo: acopios a la intemperie sobre suelo no hormigonado).

SI  NO

- Ha dispuesto de instalaciones subterráneas de sustancias peligrosas o de otras sustancias que puedan causar contaminación del suelo o las aguas subterráneas.

SI  NO

- Ha sido una actividad que cumple con las condiciones del apartado 3.2 del Real Decreto 9/2005<sup>2</sup>

SI  NO

2. **El uso en el emplazamiento** continúa siendo industrial o equiparable a industrial a efectos de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

SI  NO  No se sabe

Señalar la calificación urbanística del emplazamiento

Describir el uso concreto si se conoce.

3. La instalación de la nueva actividad o la ampliación de la existente **requiere movimiento de tierras o eliminación de soleras.**

SI  NO  No se sabe

**Por tanto**<sup>3</sup>,

SI  se da el supuesto de exención del artículo 25 apartado 1 a) de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

NO  se da el supuesto de exención del artículo 25 apartado 1 a) de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

<sup>2</sup> Producir, manejar o almacenar más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y almacenar combustible para uso propio según el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MIIP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

<sup>3</sup> A tenor de lo expuesto en el artículo 25 apartado 1.a) de la mencionada Ley, la aplicabilidad de la exención está condicionada al cumplimiento simultáneamente de los tres condicionantes.

La actividad proyectada **NO** es de nueva instalación en dicho emplazamiento, pero consta documentalmente a este Ayuntamiento que se viene desarrollando en dicho emplazamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, (16 de mayo de 2005).

SÍ  NO

Siendo la respuesta **SI**, no se da ninguno de los supuestos del artículo 23 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, que exigirían iniciar el procedimiento de declaración de la calidad del suelo.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE junto con esta plantilla debidamente cumplimentada:**

1. **Comunicación de exención** suscrita por el interesado.
2. **Informe del técnico municipal** relativo al potencial contaminante bajo de la actividad anterior (en función del proyecto de actividad tramitado en su día por aquella y, en su caso, de las inspecciones giradas durante su funcionamiento).

En su defecto, **informe<sup>4</sup> suscrito por entidad acreditada** en materia de prevención y corrección de la calidad del suelo, relativo al potencial contaminante bajo de la actividad anterior.

3. **Documentación gráfica<sup>5</sup>**: Planos con la localización de la parcela. Se recomienda incluir dos planos, uno localizando la zona en el municipio, a escala 1:5.000 o 1:25.000 y otro de mayor detalle a escala 1:1.100 o 1:5.000 (Ej. Callejero) con el emplazamiento marcado.

Fecha Firma y Sello Ayuntamiento:

---

<sup>4</sup> Pueden presentar un estudio histórico con el contenido determinado en el anexo II del Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades

<sup>5</sup> No será necesario en los casos de tramitación de licencia y si se adjunta el proyecto de licencia de actividad.